

las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contrasena de homologación CBZ-0059, definiendo, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 17 de diciembre de 1992.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

#### Información complementaria

El gasto calorífico nominal de estos aparatos es de 9 kW.

#### Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.  
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.  
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

#### Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Vaillant», modelo VGH 190/3Z.

Características:

Primera: GC. GN. GLP.  
Segunda: 8. 18. 28/37.  
Tercera: 8.2. 8.2. 8.2.

Marca «Vaillant», modelo VGH 220/3Z.

Características:

Primera: GC. GN. GLP.  
Segunda: 8. 18. 28/37.  
Tercera: 8,2. 8,2. 8,2.

Madrid, 17 de diciembre de 1990.—El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

**4512** RESOLUCION de 17 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan sartenes basculantes para usos colectivos, categoría III, marca «Rosinox», modelo base SMB-80G, fabricadas por «Sociedad Anónima Rosinox», en Bourges Cedex (Francia). CBS-0012.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Import Hispania, Sociedad Limitada», con domicilio social en calle Amizkarra, número 8, municipio de Vitoria, provincia de Alava, para la homologación de sartenes basculantes para usos colectivos, categoría III, fabricadas por «Sociedad Anónima Rosinox», en su instalación industrial ubicada en Bourges Cedex (Francia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A90008B, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE), por certificado de clave IA-89/864-VI-049-01, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contra-

seña de homologación CBS-0012, definiendo, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cinco años y el primero antes del día 17 de diciembre de 1995.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

#### Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.  
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.  
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

#### Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Rosinox», modelo SMB-80G.

Características:

Primera: GC. GN. GLP.  
Segunda: 7,5. 18. 37.  
Tercera: 38. 38. 38.

Marca «Rosinox», modelo SMB-50G.

Características:

Primera: GC. GN. GLP.  
Segunda: 7,5. 18. 37.  
Tercera: 23. 23. 23.

Madrid, 17 de diciembre de 1990.—El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

**4513** RESOLUCION de 17 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan cocinas para usos colectivos, categoría III, marca «Rosinox», modelo base 121 EURO G, fabricadas por «Sociedad Anónima Rosinox», en Bourges Cedex (Francia). CBL-0105.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Import Hispania, Sociedad Limitada», con domicilio social en calle Amizkarra, número 8, municipio de Vitoria, provincia de Alava, para la homologación de cocinas para usos colectivos, categoría III, fabricadas por «Sociedad Anónima Rosinox», en su instalación industrial ubicada en Bourges Cedex (Francia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A90007, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE), por certificado de clave A-89/864-VI-049-01, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contrasena de homologación CBL-0105, definiendo, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cinco años y el primero antes del día 17 de diciembre de 1995.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

**Características:**

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: KW.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Rosinox», modelo 121 Euro G.

**Características:**

Primera: GC. GN. GLP.

Segunda: 7,5. 18. 37.

Tercera: 42. 42. 42.

Marca «Rosinox», modelo PC 40 G.

**Características:**

Primera: GC. GN. GLP.

Segunda: 7,5. 18. 37.

Tercera: 10. 10. 10.

Marca «Rosinox», modelo PC 65 G.

**Características:**

Primera: GC. GN. GLP.

Segunda: 7,5. 18. 37.

Tercera: 10. 10. 10.

Marca «Rosinox», modelo PC 50 G.

**Características:**

Primera: GC. GN. GLP.

Segunda: 7,5. 18. 37.

Tercera: 13. 13. 13.

Marca «Rosinox», modelo PC 75 G.

**Características:**

Primera: GC. GN. GLP.

Segunda: 7,5. 18. 37.

Tercera: 13. 13. 13.

Marca «Rosinox», modelo 020 G.

**Características:**

Primera: GC. GN. GLP.

Segunda: 7,5. 18. 37.

Tercera: 16. 16. 16.

Marca «Rosinox», modelo Heuro G.

**Características:**

Primera: GC. GN. GLP.

Segunda: 7,5. 18. 37.

Tercera: 13. 13. 13.

Marca «Rosinox», modelo H Gastro G.

**Características:**

Primera: GC. GN. GLP.

Segunda: 7,5. 18. 37.

Tercera: 13. 13. 13.

Marca «Rosinox», modelo 121 Gastro G.

**Características:**

Primera: GC. GN. GLP.

Segunda: 7,5. 18. 37.

Tercera: 39. 39. 39.

Madrid, 17 de diciembre de 1990.-El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subsecretario general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

**4514**

**RESOLUCION de 17 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Industria, modificando la Resolución de 5 de febrero de 1990, por la que se homologan calderas murales mixtas, tipo C<sub>1</sub>, marca «Saunier Duval», modelo base SD-623, fabricadas por «Saunier Duval», en Nantes (Francia). CBC-0008.**

Vista la solicitud presentada por la Empresa «Distribuidores Concesionarios, Sociedad Anónima» (DICOSA), en la que solicita la modificación de la Resolución de fecha 5 de febrero de 1990, por la que se homologan calderas murales mixtas, tipo C<sub>1</sub>, marca «Saunier Duval», modelo base SD-623;

Resultando que la modificación que se pretende consiste en incluir nuevas marcas y modelos en dicha homologación;

Resultando que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico A89576D, considera correctos los ensayos realizados en estos aparatos;

Resultando que las modificaciones citadas no superen variación sustancial con respecto al modelo homologado, ni modificación de las características, especificaciones y parámetros aprobados para las marcas y modelos homologados;

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre; 734/1985, de 20 de febrero, y 494/1988, de 20 de mayo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 5 de febrero de 1990, por la que se homologan calderas murales mixtas, tipo C<sub>1</sub>, marca «Saunier Duval», modelo base SD-623, con la contraseña de homologación CBC-0008, en el sentido de incluir en dicha homologación las marcas y modelos cuyas características son las siguientes:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Potencial nominal. Unidades: kW.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Saunier Duval», modelo SD-623 E.

**Características:**

Primera: GN. GLP.

Segunda: 18. 28/37.

Tercera: Calif./acs 23,3/22,7. 23,30/22,7.

Madrid, 17 de diciembre de 1990.-El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1990), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

**4515**

**RESOLUCION de 7 de enero de 1991, de la Dirección General de la Energía, por la que se autorizan los interruptores automáticos magnetotérmicos (ICP-M), marca «Siemens», sistema N, fabricados por «Siemens, Sociedad Anónima».**

Vista la solicitud formulada ante esta Dirección General por don Santiago Marcos López, en nombre y representación de la Entidad «Siemens, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Orense, número 2;

Vistos los artículos 15, 21, 22 y 23 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, así como las Ordenes sobre tarifas eléctricas, que establecen que los interruptores de control de potencia responderán a un modelo tipo de los autorizados por la Dirección General de la Energía;

Visto el certificado de ensayos número 90061108, emitido por el Laboratorio Central Oficial de Electrotécnica de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 26 de noviembre de 1990, en el que se indica que las muestras han sido ensayadas con resultado favorable, de conformidad con las especificaciones contenidas en la norma UNE 20317-88,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar a la Empresa «Siemens, Sociedad Anónima», los interruptores automáticos magnetotérmicos (ICP-M), marca «Siemens», sistema N, serie 5SX1, en sus ejecuciones unipolar, unipolar con neutro, bipolar, tripolar y tripolar con neutro, para las intensidades de 7,5, 10, 15, 20, 25 y 30 A, tensiones 220/380 V, frecuencia 50 Hz y poder de corte 6 KA y su uso como limitadores de corriente a efectos de facturación de la energía eléctrica.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 7 de enero de 1991.-La Directora general de Energía, María Luisa Huidobro y Arriba.